

31 de mayo de 2021
DP-OGD-0559-2021

Señora
María Lorena Jiménez Herrera
Correo electrónico: parajelesinternet@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su correo electrónico recibido en la Oficina de Gestión Documental el día de hoy, dirigida al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, mediante el cual solicita ayuda para cancelar sus deudas ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) y a la Municipalidad. Primeramente, entendemos y lamentamos la situación por la cual está atravesando, no obstante, escapa del ámbito de competencia la intervención a esta solicitud, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone; además, injerencias en estos procesos, están prohibidas según la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública¹.

Además, es oportuno indicar que la Presidencia de la República, no es una instancia sustantiva que tenga competencia para resolver las diferentes solicitudes de la ciudadanía.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

31 de mayo de 2021
DP-OGD-0559-2021
Página 2

Es por lo anterior que le sugerimos dirigirse al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Municipalidad de su localidad, para llegar a un acuerdo de pago.

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/SMVB